
Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén

Ley 2990

Neuquén, 17 de diciembre del 2024

RESOLUCIÓN CINQN N° 102/2024

VISTO

La necesidad de mantener actualizado el Honorario Mínimo, conforme a la evolución de los distintos parámetros económicos, a fin de preservar la justa retribución por el trabajo y responsabilidad del profesional en la ejecución de las tareas encomendadas.

CONSIDERANDO

Que, conforme al Título VI, Artículo 111, de la Ley Provincial N° 2990 de creación del Colegio de Ingenieros del Neuquén, establece que los Ingenieros, Matriculados en este Colegio mantendrán las obligaciones y derechos que se derivan de su permanencia en el régimen del Decreto- Ley 1004 y modificatorias, que establece la Regulación del Arancel Profesional.

Que, la Ley Provincial N° 1004 de Regulación del Arancel Profesional, establece el Sistema de determinación del Honorario Mínimo por cada ejercicio Profesional, utilizando para su determinación los índices k1, k2 y k3.

Que, la Ley Provincial N° 1004 de Regulación del Arancel Profesional, establece que los índices k1, k2 y k3, deben ser actualizados periódicamente, con el propósito de que no se deteriore el valor del Honorario que percibe el Profesional en retribución por su trabajo.

Que se calcularon los nuevos índices k1, k2 y k3, por modificación de los valores establecidos por la Resolución N° 96, aplicados a partir de julio de 2024; con aplicación de los índices actualmente existentes, de acuerdo al anexo de la presente.

Que este cálculo se ha hecho para el primer semestre de 2025, es decir para el período enero a junio de 2025, con valores publicados a octubre del corriente año.


Ing. LUIS HIGINIO DI YACOVO
PRESIDENTE
CINQN - Ley 2990

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990

Por ello:

EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN LEY 2990

RESUELVE

Artículo 1° Aprobar los Índices k1, k2 y k3 para actualización de Honorarios conforme Ley 1004 (Artículo 111 Ley 2990, Artículo 5 Ley 1004) para el período Enero a Junio de 2025.

k1 = 83,533
k2 = 204,693
k3 = 1152,904

Artículo 2° Se fija el Aporte Profesional Mínimo en \$50.000,00 (pesos cincuenta mil), de modo que en el caso que el aporte calculado sobre el honorario sea menor, corresponde el aporte mínimo.

Artículo 3° Las matrículas (inscripciones y cuotas) de profesionales y empresas, de quienes se matriculen a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, se abonarán a los valores actualizados.

Artículo 4° Derechos de Inscripción y Matrícula anual de Profesionales:

Derecho de Inscripción	\$ 45.000,00
Matrícula Anual	\$ 180.000,00
* Se puede pagar en 12 cuotas c/u de	\$ 15.000,00
* Si se abona en un solo pago antes del 31/03/25 se bonifican dos cuotas resultando un valor final de	\$ 150.000,00

Se establece una bonificación que favorecerá a las matrículas del año 2025 en relación con los aportes efectuados en el año 2024:

- Se bonificará en un 50% la matrícula anual 2025 para los matriculados que hayan aportado durante 2024 una cantidad igual o superior al doble de la matrícula 2025;
- La bonificación será de un 100% cuando el profesional haya aportado durante el 2024 una cantidad igual o superior al triple de la matrícula 2025.

Artículo 5° Derechos de Inscripción y Renovación anual Registro de Empresas

INSCRIPCIÓN	
Provincia del Neuquén	\$ 350.000,00
Provincias Limitrofes	\$ 580.000,00
Otras Provincias	\$ 750.000,00


Ing. LUIS HIGINIO DI YACOVO
PRESIDENTE
CINQN - Ley 2990

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén

Ley 2990

RENOVACIÓN ANUAL	
Provincia del Neuquén	\$ 350.000,00
Provincias Limítrofes	\$ 580.000,00
Otras Provincias	\$ 750.000,00

Artículo 6° Tasas administrativas:

CERTIFICADO DE MATRICULADO HABILITADO	
1° Petición	Sin cargo
Copia adicional (en el mismo acto)	\$ 3.200,00
Copias adicionales	\$ 4.500,00

CERTIFICADO DE EMPRESA HABILITADA	
1° Petición	Sin cargo
Copia adicional (en el mismo acto)	\$ 3.200,00
Copias adicionales	\$ 4.500,00

Artículo 7° Los valores indicados serán aplicados al cálculo de los visados (fijos y de cálculo), compensaciones, alquileres, préstamos y todo valor que se calcule actualmente, o en el futuro, con los índices arriba indicados.

Artículo 8° Se establece en \$ 850.000,00 el valor de referencia para el metro cuadrado de obras de arquitectura.

Artículo 9° Se aprueba la "Tabla de Valuación de Obras de Arquitectura para la determinación de Honorarios Mínimos y Aportes Profesionales" para el período enero a junio de 2025. La misma figura como Anexo I de la presente.

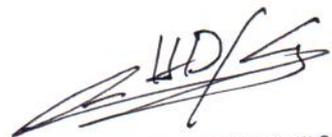
Artículo 10° Se aprueba la "Tabla de Valuación de Obras de Electricidad para la determinación de Honorarios Mínimos y Aportes Profesionales" para el período enero a junio de 2025. La misma figura como Anexo II de la presente.

Artículo 11° Declárase no vigente cualquier monto establecido en resoluciones anteriores por los conceptos determinados en la presente.

Artículo 12° La presente Resolución se pone en vigencia a partir del 1° de enero de 2025.

Artículo 13° Comuníquese, cúmplase de conformidad y archívese.

RESOLUCION APROBADA EN REUNION DE CONSEJO SUPERIOR DE
FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2024 (ACTA N° 440)


Ing. LUIS HIGINIO DI YACOVO
PRESIDENTE
CINQN - Ley 2990